

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO**

**Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2021, por el que se aprueba la convocatoria específica del programa municipal de ayudas extraordinarias a las personas profesionales y microempresas del sector turístico radicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2021**

BDNS(Identif.): 556447

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556447>),

<http://www.pap.minhap.go.es/bdnstrans/index>, y en la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <http://www.vitoria-gasteiz.org>.

**Primero. Objeto**

Apoyar y dar soporte económico, mediante la concesión de subvenciones, a microempresas del sector privado del sector turismo de Vitoria-Gasteiz, cuya actividad se ha visto afectada, por las medidas adoptadas en el marco de contención de la propagación del SARS-CoV-2.

La convocatoria se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**Segundo. Beneficiarios**

Personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, con plantilla que no supere a diez personas; y volumen de negocios/balance general no superior a dos millones euros, que no hallándose vinculadas/participadas en más de un 25 por ciento con empresas que no cumplan dichos requisitos, acrediten su actividad en el sector turístico en Vitoria-Gasteiz, figurando de alta en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- Sección 1. Grupo o epígrafe: 681. Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- Sección 1. Grupo o epígrafe: 682. Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
- Sección 1. Grupo o epígrafe: 683. Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
- Sección 1. Grupo o epígrafe: 684. Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- Sección 1. Grupo o epígrafe: 685. Alojamientos turísticos extra hoteleros.
- Sección 1. Grupo o epígrafe: 686. Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada.
- Sección 1. Grupo o epígrafe: 687. Campamentos turísticos.
- Sección 1. Grupo o epígrafe: 755. Agencias de viajes.
- Sección 1. Grupo o epígrafe: 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.
- Sección 1. Grupo o epígrafe: 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

- Sección 2. Grupo o epígrafe: 854. Expertos en organización de congresos, asambleas y similares.
- Sección 2. Grupo o epígrafe: 882. Guías de turismo.
- Sección 2. Grupo o epígrafe: 883. Guías intérpretes de turismo.
- Sección 1. Grupo o epígrafe: 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.
- Sección 1. Grupo o epígrafe: 989.2. Servicios organización congresos, asambleas y similares.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 11 de diciembre de 2020 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2021 (BOTHA número 148 de 30 de diciembre 2020), y con fecha 26 de marzo de 2021, las bases específicas de la convocatoria de ayudas económicas extraordinarias a las personas profesionales y microempresas del sector turístico radicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2021. Ambas pueden consultarse a través de la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana.

#### **Cuarto. Criterios de valoración**

1. Número de personas trabajadoras en el establecimiento o centro de trabajo: Hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada persona trabajadora en el establecimiento o centro de trabajo alegado (máximo tres centros de trabajo), con independencia del porcentaje de jornada laboral.

2. Régimen de tenencia del local comercial: Se valorará con 5 puntos las solicitudes que acrediten que la actividad subvencionable se realiza en un local en régimen de alquiler o propiedad sujeta a préstamo hipotecario en vigor.

3. Régimen de tenencia del local comercial a pie de calle: Se valorará con 5 puntos las que acrediten realizar la actividad subvencionable, en local situado a nivel de rasante de suelo, tenga escaparate y esté abierto al público en un horario comercial definido. También se considerarán incluidos los establecimientos integrados en mercados, centros y galerías comerciales.

#### **Quinto. Cuantía**

La dotación económica de esta convocatoria de ayudas es de 100.000,00 euros, con cargo al saldo disponible en la partida 0810.4331.471.04 del presupuesto municipal aprobado para el año 2021, denominada Desarrollo local/captación de eventos, a razón de la siguiente puntuación obtenida en la valoración de la solicitud, con un límite máximo de 2.700,00 euros por empresa:

- De 0 a 5 puntos: 600,00 euros.
- De 6 a 15 puntos: 750,00 euros.
- De 16 a 20 puntos: 900,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de marzo de 2021

*La Jefatura del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz*  
**LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI**